SUBVENCIONES

1. INTRODUCCION

Tal como se señala en la ley 18.695 en su artículo 5º, es una prerrogativa de las Municipalidades otorgar subvenciones "para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones". Por lo cual las subvenciones se convierten en un instrumento para el cumplimiento de los objetivos de las municipalidades de asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad, así como su progreso económico, social y cultural. A la vez las subvenciones cumplen con la función de potenciar los procesos de participación y de fortalecimiento organizacional, por medio del financiamiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo de capital social en la comunidad.

1.1. CONCEPTO

SUBVENCION es toda cantidad de dinero, excepcionalmente en especies, otorgada en forma discrecional por el Municipio, a título gratuito, a personas jurídicas de carácter público o privado que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.

1.2. MARCO TEORICO

La asignación, el procedimiento administrativo y rendición de las subvenciones municipales se enmarca dentro de los siguientes conceptos legales:

- Artículo 5º de la Ley 18.695: en lo que se refiere a la Facultad de Asignación de Subvención.
- Resolución 759 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.
- Ley 19.862 que Establece Registros de Persona Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Decreto exento Nº 1311 de Fecha 28 de Junio de 1994.
- Decreto exento Nº 148 de Fecha 4 de mayo de 1995.

2. TIPOS DE SUBVENCION

La Municipalidad para fomentar la participación y distribuir equitativamente los recursos asignados a Subvención, ha establecido 2 tipos de subvención: Tradicional y Universal:

2.1 SUBVENCION TRADICIONAL

Este aporte está dirigido principalmente a las instituciones privadas y de voluntariado sin fines de lucro que no se rigen por la Ley 19.418 tales como ONG, Corporaciones, Bomberos, Carabineros, etc. Complementariamente se incluyen para fines excepcionales, las regidas por la Ley 19.418 (organizaciones funcionales y territoriales), tales como las Uniones Comunales, Juntas de Vecinos, Adultos Mayores, Clubes Deportivos, Centros de Madres y que buscan financiar un Proyecto Comunal.

2.2 SUBVENCION UNIVERSAL

Este aporte está dirigido a las Organizaciones regidas por la Ley 19.418 (organizaciones funcionales y territoriales), tales como Juntas de Vecinos, Clubes Deportivos, Adultos Mayores, Centros de Madre que buscan financiar un proyecto dirigido a satisfacer necesidades propias de la organización.

3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA INSTITUCION QUE SOLICITA SUBVENCION TRADICIONAL Y/O UNIVERSAL

- a) Estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades a través de la página www.registros19862.cl
- b) Estar ubicada dentro del territorio jurisdiccional de la comuna y desarrollar actividades dentro de ella.
- c) Tener Personalidad Jurídica vigente.
- d) Tener su Directiva Vigente.
- e) R.U.T. de la Institución otorgado por el S.I.I.
- f) No perseguir fines de lucro.
- g) Colaborar en el cumplimiento de las funciones municipales, establecidas en el Art. 4º de la Ley 18.695. Ellas son:
- La educación y la cultura.
- La salud pública y la protección del medio ambiente.
- La asistencia social y jurídica.
- La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- El turismo, el deporte y la recreación.
- La urbanización y la vialidad urbana y rural.
- La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
- El transporte y tránsito público.
- La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política.
- La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y
- El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- No tener rendiciones pendientes u observadas con la Municipalidad de Recoleta al momento de ingresar la solicitud.

El cumplir con todos estos requisitos Habilita a la Organización para solicitar una subvención Municipal.

4. COMO SOLICITAR UNA SUBVENCION TRADICIONAL

- a) Debe presentar una Solicitud, en el formato entregado por la Secretaría de Planificación Comunal, en Avenida Recoleta 2774, piso 6, adjunto, que forma parte de este Manual.
- b) Las solicitudes son ingresadas en el Departamento de Gestión de Subvenciones de la Secretaria de Planificación Comunal ubicada en el 6º piso, previa revisión del funcionario municipal asignado, quien elaborará una Base de Datos, la que debe contener Nombre de la Organización, Tipo de Organización, Personalidad Jurídica, Monto Solicitado y Concepto de Gasto.

- a) La Institución solicitante debe presentar la solicitud "UN PROYECTO", en formulario retirado en la Secretaría de Planificación Comunal, conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades. Este procedimiento es aplicable, tanto para el financiamiento de los gastos de Actividades, como para la ejecución de un proyecto específico de infraestructura.
- c) Si la subvención solicitada es para construcción o mejoramiento de una Sede u otro tipo de inmuebles, debe acreditarse la propiedad del terreno, mediante Comodato o Permiso de Uso, Certificado de Título de Dominio, escritura u otro o documento que acredite tenencia de la propiedad por parte de la Organización.
- d) Si la organización solicitante no se rige por la Ley 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, deberán adjuntar certificado de vigencia de la Institución, Certificado de Vigencia del Directorio, fotocopia del Rol Único Tributario y Estatutos de la Organización.
- e) Si la organización solicitante se rige por la Ley 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, deberán adjuntar: fotocopia del Rol Único Tributario, Certificado de Vigencia de la Directiva, Certificado de vigencia de la Organización que aparezca Nº de personalidad jurídica y fecha y Nómina de Socios.
- f) El periodo de postulación vencerá al 15 de Marzo de cada año.
- g) La falta de cualquiera de estos requisitos, no se recepcionará la solicitud.

5. COMO POSTULAR A UNA SUBVENCION UNIVERSAL

- a) El Departamento de Organizaciones Comunitarias en coordinación con el Departamento de Gestión de Subvenciones Convocará a la postulación de la Subvención Universal.
- b) Se entregará a las Juntas de Vecinos, Adultos Mayores, Clubes Deportivos, Centros de madres y toda organización territorial y funcional que tenga derecho a percibir dicho aporte una capacitación para informar el procedimiento y plazos a cumplir para postular a la subvención y se les entregará el Formato Tipo que deben llenar.

La organización deberá ingresar en el Departamento de Promoción Comunitaria toda la información solicitada por los diferentes programas que componen el departamento, junto al formato tipo de postulación, fotocopia del Rol Único Tributario, Certificado de vigencia de la Organización, Certificado de Vigencia de la Directiva y Nómina de Socios.

- c) La postulación se realizará en el mes de Abril de cada año.
- d) La falta de cualquiera de estos requisitos, dejará la postulación nula y no continuara su curso regular.

6. EN QUE PUEDEN SER INVERTIDOS LOS RECURSOS DE LAS SUBVENCION

Los recursos pueden ser invertidos en proyectos específicos y/o en materias propias de la organización

En proyectos específicos y determinados, por ejemplo:

- Construcción o Reparación de Sedes.
- Mejoramiento de Sedes y Equipamiento Comunitario

De acuerdo a la finalidad de la Institución:

- Medicamentos e Insumos
- Apoyo al adulto mayor (alimento, pañales, etc.)

Actividades Propias de la Organizaciones Sociales:

- Competencias deportivas.
- Implementación Deportiva.
- Muebles y Máquinas.
- Capacitación de los Dirigentes en materias que les son propias.
- Actividades Sociales para niños de escasos recursos.
- Arriendo de Locales para el desarrollo de alguna actividad.

Las actividades o proyectos presentados a la Subvención Tradicional deberán abarcar a la comunidad.

Las subvenciones pueden ser invertidas en gastos de operación tales como: luz, agua, Teléfono, gas, material de oficina, gastos en personal, solamente si ha sido solicitada con este objetivo.

La Subvención debe ser utilizada exclusivamente en los fines para lo cual fue solicitada, si ello no se cumpliere debe ser reintegrada al Municipio.

El municipio debe propender a subvencionar equitativamente, las diferentes funciones señaladas en el Art. 4° de la ley 18.695.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento Nº 148 de fecha 4 de Mayo de 1995, las Instituciones receptoras de Subvención deberán ajustar la distribución de sus gastos a los límites que a continuación se indican:

- a) Remuneraciones Personal Administrativo; Máximo de un 10%
- b) Gastos en Remuneraciones de Profesionales, Técnicos, Monitores o similares para Fines Propios; Máximo de un 30%.
- c) Gastos Administrativos incluidos los Servicios Básicos (electricidad, teléfono y otros); Máximo de un 10%.
- d) Gastos de Movilización debidamente acreditados; Máximo de un 10%
- e) Gastos por Arriendo para Funcionamiento de la Sede de la Institución; Máximo de un 20%
- f) Gastos destinados a Fines Propios para los cuales fuera creada la Institución Mínimo un 20%.

En Aquellos Casos en que las Instituciones receptoras de Subvención no concurran en los Gastos señalados en las letras a), b) c), d) y e); dichos montos deben ser trasladados a los Gastos Fines Propios detallados en la letra f)

Si la institución beneficiaria por alguna razón, excediera los márgenes indicados como límite máximo mayores gastos deberán necesariamente ser cubiertos con recursos propios y en ningún caso podrán ser imputados a la subvención entregada, excepto mediante decreto exento la Autoridad podrá autorizar modificaciones entre los Ítem señalados en las letras a), b), c), d) y e); permitiendo reducir y suplementar simultáneamente cualquiera de ellos, hasta un monto no superior al 5% del total de la subvención.

7. GASTOS QUE NO PODRAN REALIZARSE

- a) No podrán utilizarse dinero de la subvención para adquisición de vestuario, calzado, elementos de uso personal y otros similares.
- b) No puede gastarse parte de la subvención en gastos de alimentos y/o bebidas para consumo personal.
- c) No se podrá utilizar dinero de la subvención en gastos de representación de los dirigentes de la institución, ya que las labores de esta naturaleza son ad-honorem.